

UVT
2023
\$42.412

FIJAN EL VALOR DE LA UVT QUE REGIRÁ EN EL 2023

Por medio de la Resolución 1264, del pasado 18 de noviembre, la Dian fijó en \$ 42.412 el valor de la UVT aplicable para el 2023, teniendo en cuenta que esta es la medida que define los valores de los impuestos administrados por la entidad.

Este aumento se calculó con la variación acumulada del índice de precios al consumidor (IPC) para ingresos medios, entre el 1 de octubre del 2021 y el 1 de octubre del 2022, el cual fue de 11,60 %.

Para convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a los impuestos y obligaciones **se multiplica el número de las UVT por el valor fijado** y su resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento indicado en el Estatuto Tributario.

Fuente: Legis – noticias –21 de noviembre de 2022

ESTOS SON LOS TRES PILARES DE LA REFORMA PENSIONAL DEL GOBIERNO DE GUSTAVO PETRO

Durante la instalación de la subcomisión de reforma pensional (pasado 16 de noviembre), el viceministro encargado de Empleo y Pensiones, Juan Carlos Hernández, presentó la reforma integral al sistema de protección a la vejez, basada en la propuesta del presidente Gustavo Petro.



La reforma pensional se basará en tres pilares.

Un pilar solidario, con una renta básica correspondiente a medio salario mínimo legal vigente, enfocado en las personas que no se alcancen a pensionar.

El segundo pilar es contributivo y aplica para las personas que devenguen hasta cuatro salarios mínimos y hagan sus aportes obligatorios al régimen de prima media administrado por Colpensiones.

El tercer y último pilar está enfocado en las personas que tienen ingresos superiores a cuatro salarios mínimos y hacen aportes adicionales al régimen de ahorro individual o a fondos privados de pensiones.

TERCER DÍA SIN IVA PROGRAMADO PARA EL PRÓXIMO 2 DE DICIEMBRE SE DEROGARÍA POR DECRETO

La Subdirección de Estudios Económicos de la Dian manifestó que no es recomendable mantener el último día sin IVA del año, teniendo en cuenta que no solo estamos a menos de 15 días de su realización, lo cual implica costos administrativos y de preparación considerables, sino que a la fecha **no es claro si estos festivos tributarios son una herramienta que se justifique** en términos de sus mayores beneficios frente a sus posibles costos.

Así mismo, indicó, el aumento de las ventas está más relacionado con otro tipo de instrumentos que nacen netamente de los comerciantes para estimular su actividad, aprovechando el anuncio del subsidio tributario para hacerlo. En otras palabras, el festivo tributario se aprovecha para ofrecer promociones y descuentos que, en últimas, terminan explicando los mayores valores en ventas y que **se hubieran podido implementar sin necesidad de renunciar al recaudo por concepto de IVA.**

Fuente: Legis – Noticias –22 de Noviembre de 2022

HABEAS DATA

El derecho de hábeas data es aquel que tiene toda persona de conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ella en archivos y bancos de datos de naturaleza pública o privada.